SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1225 DE 1993

DISTRIBUIDO Nº 2378 DE 1993

COMISION DE

P R E S U P U E S T O

Integrada con

H A C I E N D A

AGOSTO DE 1993

Copia del original
sin corregir

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Omar Urioste
Miembros	:	Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Reinaldo Gargano, Daoiz Librán Bonino, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro
Integrantes	:	Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Federico Bouza, Carlos Cassina y Julio C. Grenno
Concurre	:	Señor Secretario del Senado, Mario Farachio
Invitados especiales	:	En representación: de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subdirectora y asesora, contadoras Ana María Acosta y Lara y Suelly Gonzálvez, respectivamente; y, de la Contaduría General de la Nación, Contadora General y asesora, contadoras Elsa Holtz y Nélida Dieguez, respectivamente
Secretarios	:	Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll
Ayudante de Comisión	:	Señor Alberto Martínez Payssé
Ayudante	:	Señora Teresa Paredes

INDICE ANALITICO

Tema	Página
Artículo 14. Intervienen: los señores Senadores Cassina, Gargano, Santoro y Subdirectora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto....	3
Artículo 15. Interviene: la Subdirectora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.....	5

COMISION DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA

(Sesión del día 30 de agosto de 1993)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 43 minutos)

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

JUNTA DEPARTAMENTAL
Treinta y Tres

Treinta y Tres, 26 de agosto de 1993.

Sr. Presidente de la Com. de Presupuesto del Senado,

S/D.

[redacted] nuestra mayor consideración:

En sesión de fecha 12/8/93, esta Junta Dptal. resolvió hacer conocer Ud. y demás integrantes de esa Comisión, su preocupación en lo referente al cumplimiento de lo acordado por los gremios de la enseñanza y el Poder Ejecutivo en cuanto a mejoras salariales a tenerse en cuenta en la próxima Rendición de Cuentas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

WALTER H. CARRIQUIRY
PRESIDENTE

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, correspondería proseguir con la consideración del artículo 14 del proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

SEÑOR CASSINA.- Adelanto que voy a solicitar el aplazamiento de la consideración del artículo 14. En tal sentido, recuerdo que esta disposición se introdujo en la Cámara de Representantes con el plausible propósito de buscar una solución que permita comprender a todos los funcionarios públicos --que actualmente no cuentan con un régimen de pago o compensación para cubrir su afiliación a instituciones médicas colectivas de asistencia integral-- en el sistema de DISSE. Al respecto, destaco que la misma plantea una serie de problemas que estimo hay que examinar con mucho cuidado. Sobre el particular, señalo que los funcionarios públicos tienen un régimen de licencia por enfermedad sin ningún tipo de restricción en cuanto al pago, es decir, tal como si estuvieran trabajando y, sin embargo, de aprobarse esta norma quedarían sujetos al régimen de compensación de DISSE que si no recuerdo mal tan sólo cubre un 70% del sueldo básico. Asimismo, deberíamos examinar las posibilidades de financiación del Banco de Previsión Social. Incluso, por alguna información que he recibido, estoy en condiciones de afirmar que los propios funcionarios públicos nucleados en COFE --sin perjuicio de que, naturalmente, están de acuerdo con la idea de completar lo que es la asignación reducida que reciben a efectos de pagar la cuota mutual-- entienden que el mecanismo que se establece tiene ciertas dificultades e inconvenientes. Además, he observado que es muy burocrático por lo que, reitero, a fin de analizar este artículo con más amplitud,

solicito que se aplace su consideración.

SEÑOR GARGANO.- Comparto la propuesta del señor senador Cassina pero creo que antes de votarla sería conveniente escuchar la opinión del Poder Ejecutivo y también la del Banco de Previsión Social, a fin de tener más elementos de juicio.

SEÑOR CASSINA.- Adhiero a la idea de escuchar la opinión del Poder Ejecutivo y también estimo pertinente que por oficio se solicite el punto de vista del Banco de Previsión Social.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: adelanto que vamos a acompañar la moción de aplazar la consideración de este artículo ya que, inclusive, nosotros estábamos dispuestos a solicitar lo mismo. Recuerdo que esta disposición tuvo su origen en la Cámara de Representantes e integra el acuerdo alcanzado en dicha rama parlamentaria.

Tal como ha sido solicitado, creo que antes de votar el aplazamiento deberíamos escuchar la opinión del Poder Ejecutivo, en este caso, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, si es que está en condiciones de aportar dicha información.

Por último, señalo que alrededor de las 16 horas vamos a pedir un cuarto intermedio a efectos de considerar temas vinculados con la Rendición de Cuentas.

SEÑORA ACOSTA Y LARA.- Como bien han señalado los señores senadores, esta norma no contó con iniciativa del Poder Ejecutivo y fue incluida a nivel de la Cámara de Representantes y como no es tema de nuestra competencia directa, nos excusamos de brindar opinión en este momento y solicitamos hacerlo por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada en el sentido de que se aplace la consideración del artículo 14 y se requiera la opinión

del Poder Ejecutivo y del Banco de Previsión Social.

(Se votar)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15.- Declárase que la redistribución de funcionarios, operada desde 1967 en la Administración de los Ferrocarriles del Estado y en la Industria Lobera y Pesquera del Estado, en ningún caso podrá provocar perjuicio en sus respectivas carreras administrativas ni en el nivel de retribuciones que tenían en el momento de ser declarados excedentarios.

La retroactividad que pudiera corresponderle a los funcionarios, por concepto de la adecuación, será actualizada, además, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley Nº 14.500, de 6 de marzo de 1976.

El funcionario que ya hubiese sido incorporado y entienda que se han lesionado sus derechos, podrá dirigir una petición simple al jerarca del organismo actual, dentro de los noventa días de vigencia de la presente ley, pidiendo la recomposición de su situación. El responsable del servicio dispondrá sin más trámite, la investigación respectiva y propondrá a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas la nueva adecuación, así como la liquidación de la retroactividad que pudiera corresponderle.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender las obligaciones que surjan del presente artículo."

SEÑORA ACOSTA Y LARA.- Esta norma tampoco contó con iniciativa del Poder Ejecutivo y se incluyó en la discusión en la Cámara de Representantes. Asimismo, recuerdo que en la Rendición de Cuentas del año pasado se había establecido una iniciativa de similar naturaleza a nivel de dicha Cámara que no contó con el apoyo del Senado.

Si los señores senadores me permiten, quisiera señalar lo que ha sido la evolución de este tema desde 1985 a la fecha. En tal sentido, destaco que se incluyeron normas en materia de retribución, en la Ley No. 15.851 que tuvo su correspondiente reglamentación.

Posteriormente, estas normas fueron recogidas por la Ley Nº 16.127 de funcionarios públicos y reglamentadas por el Decreto Nº544 del año 1990. Básicamente, en el artículo 23 de la ley referida y en los artículos 24 y 25 de ese decreto se define la forma en que se computarán las retribuciones de los funcionarios. En general, se mantiene el total de retribuciones, excluyéndose de este concepto sólo aquel tipo de compensación específica para una tarea cumplida en el lugar de origen.

Dentro de este marco, cuando se procedió a la redistribución de AFE y de ILPE, hubo una situación de características especiales. Básicamente, en AFE los funcionarios percibían una cantidad de compensaciones materialmente importantes en relación con su sueldo nominal. Ante esta situación, se conformó un grupo técnico para considerar en particular ese caso, integrado por funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas --que era el organismo vinculante--, de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Este grupo estudió específicamente como aplicar las normas generales de retribución a estos funcionarios. A partir de esto, surgió el Decreto Nº 420/88 a aplicarse solamente a los trabajadores de AFE, que luego de aprobarse la Ley de Funcionarios Públicos, se convirtió en el Nº 174/91. Estos decretos dan un marco específico , determinando las compensaciones que se computan para fijar el cargo del funcionario y

para establecer la retribución. Todo esto se realisó en forma objetiva y llevó meses de análisis. En concreto, se han distribuido hasta la fecha 3761 funcionarios de AFE y 313 de ILPE. Con respecto a ILPE, podemos decir que el proceso fue similar, aprobándose el Decreto Nº 40/92.

La norma reglamentaria del mecanismo de retribución prevé la actuación de una Comisión técnica integrada por funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación. Según sean los servicios de origen y destino de los funcionarios, participan integrantes de uno u otro organismo. Esta Comisión cuenta con los antecedentes, ya sea retributivos de la oficina de origen como de la de destino y, en función de la normativa vigente, analiza objetivamente la información, concretándose en la adecuación de alrededor de 4.000 funcionarios. Por supuesto, han habido algunos reclamos --que han sido minoritarios-- presentados por vía administrativa, los que han tenido el trámite correspondiente, más allá de su respuesta favorable o negativa.

Esta norma abre una puerta para revisar las adecuaciones practicadas de esta forma. Es decir que en un marco amplio, las 4.000 personas que han sido redistribuidas pueden presentarse a la Oficina Nacional del Servicio Civil para rever su adecuación presupuestal. Dado que el mecanismo utilizado ha sido absolutamente objetivo, entendemos que la respuesta será negativa en la mayoría de los casos. Indudablemente, va a haber una recarga administrativa, sobre todo a

nivel de la Oficina Nacional del Servicio Civil que está a cargo de la Secretaría Administrativa de la Comisión, siendo el tope máximo la revisación de 4.000 carpetas.

Por otra parte, esta norma innova en dos aspectos. En el inciso segundo se prevé que, de haber lugar a alguna retroactividad, se aplicará la Ley Nº 14.500. En general, el Estado no ha recibido solicitudes de pago de retribuciones. Un ejemplo claro, puede ser el de los restituidos, a quienes se les efectuaba el pago con el salario vigente. Asimismo, se prevé que la adecuación la realice la oficina de destino, comunicándoselo a la Oficina Nacional del Servicio Civil. En este caso, la Oficina de destino no va a contar con los antecedentes requeridos a la de origen, ya que se trata de un mecanismo nuevo, por lo que la tarea se encomendó a oficinas técnicas, debido a la especialización del tema.

Es cuanto quería decir con respecto al efecto que podría tener la recarga administrativa y para entender que el proceso que se ha seguido es absolutamente objetivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15.

(Se votá:)

5 en 11. Negativa.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO.- Solicito que pasemos a cuarto intermedio por el término de una hora, a partir de las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17.

(Así se hace. Es la hora 16)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 19 minutos)

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: de acuerdo al estudio que venimos haciendo y como nos encontramos con varios artículos desglosados, deberíamos analizar el Inciso 02," Presidencia de la República", y luego el Inciso 03," Ministerio del Interior". Consulto a la Mesa para cuándo se convocó a las delegaciones respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todas las delegaciones han sido citadas para el día de mañana: Presidencia de la República, para la hora 13; Ministerio del Interior, para las 15 y 15 horas; Ministerio de Economía y Finanzas, a las 16; Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las 17 horas; y Ministerio de Salud Pública, a las 18.

SEÑOR PEREYRA.- Pienso que no estamos en condiciones de seguir con el trabajo hasta el día de mañana puesto que recién entonces contaremos con la presencia de los asesores correspondientes a cada Inciso.

Por lo tanto, formulo moción en el sentido de que se levante la sesión.

SEÑOR CASSINA.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 20 minutos)